

**OFICIALIZA CONVENIO TRANSFERENCIA
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1274/2010.

Arica, diciembre 16 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 1106.10, de diciembre 15 de 2010, decreto exento N° 00.730/2010, de julio 12 de 2010, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase **CONVENIO TRANSFERENCIA**, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, referido al proyecto denominado "Diagnóstico y Plan de Manejo, Reserva Arqueológica Chinchorro Arica", Código BIP 30085077-0, de fecha 22 de abril de 2010; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad (S)

ERP.ILA.ycl.

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

20 DIC 2010



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 22 de abril 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad 6.955.573 - 4 con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RUT 70.770.800-K**, representada por don **SERGIO ROBERTO PULIDO ROCCATAGLIATA**, Cédula de identidad 6.388.313-1, con domicilio en Avenida 18 de Septiembre N° 2222 de la ciudad de Arica, en adelante "Universidad de Tarapacá" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 20.407 que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2010 en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Presupuesto 02, Gastos de Inversión Regional, Región de Arica y Parinacota, autoriza a este Gobierno Regional para transferir a la Universidad de Tarapacá recursos de acuerdo a lo solicitado en ordinario N° 83 con fecha 21 de Enero 2010 por este Gobierno Regional y lo aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior en ordinario N° 412 con fecha 09 de Febrero 2010 y el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **27 de Noviembre de 2009**, según consta en **CERTIFICADO N°386/2009**, con el objeto de ejecutar el proyecto de "**DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANEJO DE RESERVA ARQUEOLÓGICA CHINCHORRO ARICA**", los que se proporcionarán con cargo al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítems 03 aportes a otras Entidades Públicas, asignación 001, Universidad de Tarapacá, del Presupuesto indicado.

SEGUNDO: El cumplimiento del presente "Convenio" y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Universidad de Tarapacá quedará sujeta a lo dispuesto en el contrato Crédito BID 1952/OC-CH, "Programa Puesta en Valor Patrimonio" suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a las normas de este contrato y la Guía Operativa que las partes entienden incorporado al presente convenio para todos los efectos legales, y a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades, en cuanto no se opongan a las antes mencionadas.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Universidad de Tarapacá la cantidad de **\$M 91.617** (Noventa y un millones seis cientos diez y siete mil pesos) para el proyecto que a continuación se indica:

"Diagnóstico y Plan de Manejo de Reserva Arqueológica Chinchorro Arica" Código BIP 30085077-0

El monto entregado se desglosa de la siguiente forma:

1. Gastos administrativos: M\$ 1.000.-
2. Gastos en Consultorías: M\$ 90.617.-
- TOTAL: M\$ 91.617.-**



El proyecto deberá ceñirse en su ejecución a lo establecido en los términos de referencia de los mismos, de acuerdo a lo aprobado por Mideplan.

CUARTO: Plazo del Convenio

Las actividades previstas en el respectivo Convenio, serán ejecutadas por la beneficiaria en el plazo de 19 (diecinueve) meses, desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del Convenio.

No obstante, este plazo se puede ampliar en 60 (sesenta) días por rendición del proyecto y respectiva entrega de garantías.

QUINTO: La Universidad de Tarapacá se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de sub ejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo sub – ejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en el diagnóstico y plan de manejo, para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota.

SEXTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Universidad de Tarapacá se efectuará cuando se encuentre aprobada por el último acto administrativo sancionatorio del presente convenio. En este momento se entregará el monto total del proyecto aprobado para el año 2010 por parte de la Dirección de Presupuestos.

Para los efectos de rendición de cuentas, la Universidad de Tarapacá, enviará al GOBIERNO REGIONAL y a la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota, un informe con el estado de avance y productos cumplidos según cronograma de actividades.

Para ejercer la inspección, el GOBIERNO REGIONAL podrá hacerse asesorar por profesionales especializados, si lo estima conveniente.

SÉPTIMO: Las actividades a ejecutar corresponderán a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por MIDEPLAN.



OCTAVO: El Gobierno Regional y la Subdere en su calidad de órgano ejecutor, podrá no financiar actividades específicas o suspender la transferencia de recursos, si surge y mientras subsista, alguna de las siguientes circunstancias:

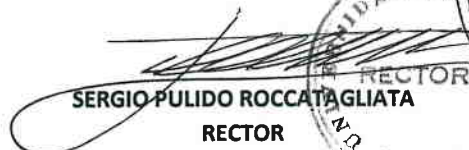
- a) El incumplimiento por parte de la Universidad de Tarapacá de alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 4 de este convenio.
- b) Que el resultado de los procesos de inspección, seguimiento y evaluaciones indique que la ejecución de actividades no se están llevando de acuerdo a los términos, condiciones y objetivos previstos.

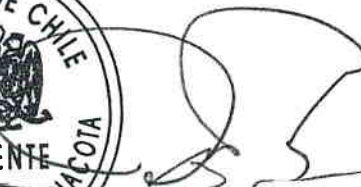
NOVENO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Universidad de Tarapacá entregará una boleta de garantía o vale vista bancario, equivalente al 5% del monto asignado, con un plazo de vigencia de 60 días a contar de esta fecha. Solo una vez que dicha caución sea entregada comenzarán las transferencias a la referida Universidad. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de don RODOLFO BARBOSA BARRIOS para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don Sergio Roberto Pulido Roccatagliata, en representación de La Universidad de Tarapacá, consta en el estatuto legal de la Universidad en el artículo tercero donde se establece que el representante legal para todos los efectos es el Rector, el cual es nombrado en el cargo mediante Decreto Supremo N° 191 del 8 de Junio de 2006.

DUODÉCIMO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



